

ECI	Distrito Escolar (ISDs)
Modelo de Prestación de Servicios	
ECI ofrece una variedad de servicios en base a las necesidades del desarrollo del niño. Los servicios son individualizados e incluyen el manejo de casos, educación a los padres y varias terapias.	Los distritos escolares ofrecen opciones de educación especial para cada niño. Los servicios son individualizados según la necesidad educacional. Hay varias opciones disponibles.
El coordinador de servicios asiste a la familia respondiendo a sus inquietudes y/o a las necesidades del desarrollo del niño. La planeación toma lugar en la reunión en la que se redacta o evalúa el IFSP.	Los servicios educacionales y servicios relacionados que necesita el niño son coordinados a través de la escuela asignada. La planeación toma lugar en la reunión donde se redacta o evalúa Admisión, Repaso y Retiro (ARD) o el desarrollo individualizado de educación (IEP).
Durante la reunión para redactar o evaluar el IFSP se anotan ciertos resultados y estrategias según las inquietudes de la familia y las necesidades del desarrollo del niño. El equipo determina cómo responderá a estas necesidades y cuáles servicios se necesitan para lograrlo. Los padres son miembros plenos de dicho equipo.	Durante la reunión de ARD/IEP, se anotan metas y objetivos según el nivel académico y el desempeño funcional del niño. El equipo determina cuál es la mejor manera de responder a sus necesidades educacionales y cuáles servicios se necesitan para lograrlo. Los padres son considerados miembros plenos del equipo de ARD.
En ECI, el coordinador de servicios es la persona para contactar si desea continuar o cambiar los servicios.	El contacto para el sistema Child Find de Región 14, es Trudy Little y puede ser contactada al (325) 675-8629 o tlittle@esc14.net



INFORMACIÓN DE CONTACTOS PARA LA TRANSICIÓN	
Sistema Child Find (Encontrando al Niño)	
Línea de Referencias	(325) 675-8629
Programas Locales de ECI	
Programa ECI- Betty Hardwick	 (325) 627-0908
Programa ECI –Center for Life Resource.	 (800) 796-2752
Programa ECI –Little Lives.....	(800) 852-2193
Head Start Región 14.....	(325) 675-8600
Child Find Región 14.....	(325) 675-8629

Distrito Escolar al que pertenece mi hijo:

Nombre de Contacto(s) del Distrito Escolar y Número Telefónico:

Coordinador de Transición de ECI y Programa:

Otras Notas Importantes:

Este folleto fue elaborado mediante un esfuerzo cooperativo de la Red de Transición Preescolar de Región 14. Dicha red está compuesta por representantes de los programas de Intervención en la Niñez Temprana, ESC-Región 14, los Distritos Escolares, Head Start, y otras agencias de la comunidad.

Programa locales del distrito

TRANSICIÓN DE ECI AL PREESCOLAR

El propósito de este folleto es ayudar a los padres en el proceso de transición de los servicios ofrecidos por el Programa a la niñez de Intervención Temprana (ECI) a los servicios ofrecidos por los distritos escolares independientes (ISD) en los Condados cubiertos en el Big Country. Transición es el cambio de una situación o experiencia a otra. En su caso, transición sería el proceso de pasar de ECI a un Distrito Escolar Independiente, o a Head Start, etc.

Gracias a Región 19 por su contribución al Folleto Transición al Preescolar.



DATOS QUE DEBE CONOCER

El niño hará la transición del programa ECI al cumplir tres años. Opciones de servicio, son la educación especial bajo el Distrito Escolar Independiente (ISD) y servicios relacionados, Head Start, programas de guardería, terapia privada, preescolar y programas preescolares para niños con discapacidades se discuten con los padres cuando el niño cumple aproximadamente dos años.

Existen similitudes y diferencias entre los servicios de ECI y los servicios de educación especial de los Distritos Escolares Independientes. Los niños y familias que actualmente reciben servicios de ECI no califican automáticamente para recibir servicios de educación especial. La siguiente es una breve comparación de programas. Si tiene preguntas adicionales por favor discútalas con el Coordinador de Transición de ECI y/o con la persona del distrito escolar asignada a su hijo.

Servicios de ECI	Servicios de Educación Especial ISD
Edad para recibir servicios	
Desde el nacimiento hasta los 3 años se proveen servicios, si el niño califica bajo el IDEA part C	De 3 a 5 años se proveen servicios preescolares si el niño califica bajo el IDEA part b.
Enfoque	
Los servicios de ECI se enfocan en suplir las necesidades de ambos, el niño califica y la familia, y son implementados en el ambiente usual del niño: El hogar, la guardería, la casa de los abuelos, otros lugares en la comunidad.	Los Programas Preescolares para Niños con Discapacidades (PPCD) ofrecen servicios continuos en un ambiente inclusivo, además de terapia del habla y/o servicios relacionados.
Tipo de Plan Utilizado	
ECI utiliza un Plan Individualizado de Servicios para la Familia (IFSP). Las necesidades del desarrollo del niño y las inquietudes de la familia se anotan como resultados en el IFSP y se discuten en la reunión en la que se redacta o evalúa el plan.	Los distritos escolares independientes (ISD) utilizan un Plan de Educación Individual (IEP). Las necesidades educacionales del niño se anotan como resultados en el IEP y se discuten en la reunión de Admisión, Revisión y Retiro (ARD).



Referencia para una Evaluación Completa e Individual para Servicios de Educación Especial



La referencia para la evaluación la puede iniciar el padre de familia o el guardián, el personal de la escuela u otra persona que esté vinculada con la educación o el cuidado de su hijo. Si usted solicita una evaluación para recibir servicios de educación especial y la escuela determina que la evaluación no es necesaria, la escuela deberá darle una notificación por escrito antes de decidir no evaluar al niño. El sitio Web de *The Texas Project First* provee información detallada y recursos respecto al proceso de referencia <http://www.texasprojectfirst.org/SEProcessStep.html>.

Luego de que usted da su consentimiento para la evaluación FIE, la escuela evalúa a su hijo en todas las áreas en las que se presume alguna discapacidad. Para ser elegible y recibir servicios de educación especial, el niño entre las edades de 3 a 21, (excepto como se ha anotado) deben cumplir con los criterios de una o varias de las categorías de discapacidades que se indican a continuación para servicios de educación especial:

- Impedimento Auditivo (al nacer)
- Impedimento ortopédico
- Autismo
- Otros impedimentos de salud
- Sordera-ceguera (al nacer)
- Perturbación emocional
- Discapacidad Intelectual
- Discapacidades Múltiples
- Impedimento del habla o el lenguaje
- Discapacidad específica de aprendizaje
- Lesión cerebral traumática (TBI)
- Sin categoría -Infancia de 3 a 5 años
- Impedimento visual (incluso ceguera al nacer)

Fechas

La Evaluación Completa Individual (FIE) y el informe resultante debe ser completo a más tardar 60 días de calendario a partir del día en que la escuela recibe consentimiento firmado.

Consentimiento para la Evaluación Inicial

La escuela debe pedir su consentimiento para llevar a cabo un FIE para posibles servicios de educación especial. La escuela no puede evaluar a su hijo para recibir servicios de educación especial sin su consentimiento. El consentimiento informado de los padres significa que usted entiende y acepta por escrito en permitir que la escuela evalúe a su hijo.

Si usted no da su consentimiento para la evaluación inicial, el distrito escolar puede, pero no está obligado, a pedir la mediación o solicitar una audiencia de debido proceso para evaluar a su hijo. Si el distrito escolar no decide pedir la mediación o solicita una audiencia de debido proceso y anular su negación para

acceder a la evaluación, el distrito no viola ninguno de los requisitos del sistema de *Child Find* bajo la ley IDEA.

Elegibilidad

Hay una prueba de dos partes para determinar si su niño es elegible para recibir servicios de educación especial: (1) el niño debe tener una discapacidad, (2) como resultado de su discapacidad, el niño debe necesitar servicios de educación especial para poder beneficiarse de su educación. En Texas, el comité de Admisión, Revisión y Retiro (ARD –en inglés) toma las decisiones sobre elegibilidad. Usted es miembro del comité.

Si la evaluación muestra que el niño tiene una discapacidad, el comité ARD deberá decidir si su hijo necesita servicios de educación especial para beneficiarse su educación. Si el niño no tiene una necesidad educacional para recibir servicios de educación especial, él/ella no es elegible para ningún tipo de servicios.

La meta es una transición de un programa a otro con el menor número de interrupciones de servicios posible. Los requisitos de elegibilidad en los Programas de ECI no necesariamente son los mismos en los Distritos Escolares Independientes. En Texas todos los distritos escolares deben desarrollar planes (IEP) para los niños preescolares, que sean elegibles, y tener servicios disponibles para ellos cuando estos cumplan tres años.

Extensión del Año Escolar (ESY)

El comité de ARD decide si su hijo califica para recibir servicios del Año Escolar Extendido (ESY). La decisión se basa en medidas formales y/o informales. ESY no se limita a las categorías de discapacidad. Estas son decisiones individualizadas basadas en los criterios que se requieren para la extensión del año escolar y no siempre es igual para todos.



Categorías de Discapacidad y Elegibilidad bajo la ley IDEA

Impedimento Auditivo: Un estudiante con pérdida de audición grave aun habiendo tenido tratamiento médico correctivo o uso de amplificación, según lo determine un examen otológico realizado por un otólogo (o un médico licenciado, documentando que razonablemente no fue disponible conseguir un otólogo). También deberá realizarse una evaluación audiológica con un audiólogo certificado.

Autismo: Un estudiante que muestre las características del autismo y otros trastornos generalizados del desarrollo, determinado por un equipo multidisciplinario, utilizando la definición indicada en la regulación 34 CFR 300.7 (b) (1) como una discapacidad del desarrollo afecta significativamente la comunicación verbal y no verbal y la interacción social, generalmente antes de los 3 años y que afecta adversamente el rendimiento académico del niño. La elegibilidad bajo este criterio no se aplica si el desempeño académico del niño es afectado adversamente principalmente porque el niño presenta un trastorno emocional grave.

Sordera y Ceguera: Estudiantes que tienen problemas combinando auditivos y visuales crean una necesidad tan severa de comunicación, desarrollo y aprendizaje que no pueden ser educados adecuadamente si no se proveen educación especial y servicios relacionados, más allá de los que se ofrecen sólo para niños con deficiencia auditivas e impedimentos visuales o discapacidades severas para hacer frente a sus necesidades educativas debido a la discapacidades concurrentes.

Discapacidad Intelectual: Un estudiante que ha sido determinado por un especialista calificado y con licencia en Psicología Escolar (LSSP), o un diagnosticada educacional si: Cuando se le administra una prueba estandarizada, el niño demuestra un promedio significativamente inferior al promedio general en el funcionamiento intelectual, en el que la puntuación global de la prueba presenta al menos dos desviaciones estándar por debajo del promedio normal si se toma en cuenta el error estándar de medición de la prueba, el niño demuestra déficit simultáneos en al menos dos de las siguientes áreas de adaptabilidad: comunicación, cuidado personal, vida doméstica, habilidades sociales e interpersonales, el uso de recursos comunitarios, autodirección, habilidades académicas funcionales, trabajo, tiempo libre, salud y seguridad.

Impedimento en el Habla o el Lenguaje: Un estudiante que presenta un trastorno de la comunicación, tal como tartamudeo, daño de la articulación, el lenguaje o la voz, el cual afecta adversamente el rendimiento académico del niño, según lo haya determinado un terapeuta certificado del habla y de la audición, un terapeuta certificado del habla y el lenguaje o un patólogo licenciado del habla y el lenguaje.

Discapacidad Específica de Aprendizaje: Un estudiante determinado por un equipo de evaluación multidisciplinario que incluye: (A) no presenta suficiente progreso cuando se proporciona un proceso basado en la respuestas del niño a intervenciones basadas en la investigación científica, según lo indica por el rendimiento del niño en relación con el desempeño de sus compañeros o una evaluación basado en planes de estudios repetidos a intervalos razonables; o

(B) exhibe un patrón de fortalezas y áreas débiles en el desempeño o el rendimiento o en ambos respecto a su edad, nivel de grado que cursa y destreza intelectual, según lo indica una variación significativa entre áreas específicas de función cognitiva, tal como la memoria y la comprensión verbal o entre áreas específicas de función cognitiva y rendimiento académico, según lo haya determinado un equipo de evaluación multidisciplinario, que incluya a (1) el maestro regular del niño, un maestro de clases regulares calificado para enseñar a niños de la misma edad; o en el caso de un niño que aun no tiene edad escolar, una persona calificada por la Agencia de Educación del Estado (SEA) para enseñar a niños de la misma edad; y (2) al menos una persona calificada para llevar a cabo exámenes de diagnóstico individuales de los niños, como un experto en LSSP, psicólogo escolar, fonoaudiólogo, un patólogo del habla y el lenguaje, o con licencia con experiencia y formación en el ámbito de la discapacidad, para ser un estudiante.

Lesión Cerebral Traumática: Se define como una lesión adquirida al cerebro causada por una fuerza física externa que en una discapacidad funcional total o parcial o un daño psicosocial, o ambos, que afecta adversamente el desempeño educacional del estudiante. El término significa una lesión abierta o cerrada en la cabeza que produce como resultado daños en una o más áreas de la cognición, el lenguaje, la memoria, la atención, el razonamiento, el pensamiento abstracto, el juicio, la solución de problemas, la habilidad sensorial, perceptual o motora; la conducta psicosocial, la función física; el procesamiento de información y el habla. El término no se aplica a lesiones cerebrales que son congénitas o degenerativas o lesiones cerebrales inducidas por trauma al nacer.

Sin categoría -Niñez Temprana: Un niño que está presentando atraso en el desarrollo según la definición del estado y según instrumentos y procedimientos de diagnóstico apropiados en una o más de estas áreas: desarrollo físico, desarrollo cognitivo, desarrollo de la comunicación, desarrollo social o emocional, y desarrollo de la adaptación y que por esta razón, necesita educación especial y servicios relacionados. El niño cumple con criterios específicos para discapacidades intelectual, perturbación emocional, discapacidad de aprendizaje autismo.

Impedimento Visual: Un estudiante que necesita servicios especiales según lo haya determinado:

(A) Por un oftalmólogo o un optometrista que carezca de visión o que presenta una grave pérdida de visión aun con el uso de corrección. La pérdida de visión debe ser declarada por el especialista de los ojos con medidas exactas (o el cálculo más aproximado, si es obtenible) del campo visual y la agudeza visual corregida a distancia y de cerca en cada ojo; y

(B) Por las siguientes evaluaciones para tener una necesidad de servicio especiales *una evaluación funcional de la vista realizada por un profesional certificado en la educación de estudiantes con impedimentos visuales o un instructor certificado en orientación y movilidad, y

*la evaluación de los instrumentos de aprendizaje realizada por un profesional certificado en la educación de estudiantes con impedimento visual.

Impedimento Ortopédico: Un estudiante que presenta un impedimento ortopédico severo según lo haya determinado un médico licenciado.

Otros Impedimentos de Salud: Un estudiante que ha sido determinado por un médico con licencia para tener fuerza, vitalidad o estado de alerta debido a un problema de salud crónico o crónicos tales como, pero no limitado a asma, diabetes, epilepsia, enfermedad cardíaca, hemofilia, leucemia, envenenamiento por plomo, déficit de atención con o sin hiperactividad (ADD, ADHD), según lo haya determinado un médico licenciado.

Perturbación Emocional: Un estudiante que ha sido examinado por un especialista calificado y con licencia en Psicología Escolar que determine que el estudiante cumple con los criterios definidos en el Código de Regulaciones Federales, que incluye la esquizofrenia pero no la inadaptación, a menos que se determine que tiene un trastorno emocional grave. Estos alumnos presentan una o más de las siguientes características durante un periodo de tiempo prolongado y a tal grado que afecta adversamente el rendimiento académico del niño:

- * Incapacidad para aprender que no se puede explicar por factores intelectuales, sensoriales, o de salud;
- * Incapacidad para construir o mantener relaciones interpersonales satisfactorias con los compañeros y maestros;
- * Comportamientos o sentimientos inapropiados bajo circunstancias normales;
- * Estado de ánimo general de tristeza o depresión; o
- * Tendencia a desarrollar síntomas de temor en relación a problemas personales o de la escuela.

Discapacidades Múltiples: Un estudiante que presenta una combinación de discapacidades y que presenta las siguientes condiciones:
(A) La discapacidad probablemente continuará indefinidamente;

(B) Las discapacidades afectan severamente el desempeño en dos o más de las siguientes áreas:

- *Destrezas psicomotoras;
- *Destrezas de cuidado propio;
- *Comunicación;
- *Desarrollo social y emocional; y/o
- *Cognición